

Síntesis
SUP-RAP-234/2021. Acuerdo de Sala

Recurrente: Partido político Movimiento Ciudadano
Responsable: Consejo General del INE.

Tema: Competencia de Sala Monterrey para conocer de la demanda de apelación que controvierte la resolución **INE/CG1369/2021** y el dictamen consolidado relativo al informe de ingresos y egresos vinculados con elecciones locales en Nuevo León.

Hechos

Proceso electoral

El siete de octubre de dos mil veinte inició el proceso electoral local en Nuevo León.

Fiscalización

El veintitrés de julio, el CG del INE emitió la resolución por la cual aprobó el dictamen consolidado vinculado con el procedimiento electoral en el estado de Nuevo León.

Apelación

Inconformes, el veintisiete de julio, el apelante presentó demanda para impugnar tanto la resolución como el dictamen de fiscalización, con motivo de las conclusiones sancionatorias derivadas de diversas irregularidades.

¿Cuál es la cuestión a resolver?

Determinar qué órgano jurisdiccional es el competente para conocer y resolver de la controversia planteada.

Consideraciones del Acuerdo

Decisión

La **Sala Regional Monterrey** es competente para conocer y resolver la demanda de apelación.

Justificación

- ◆ El acuerdo impugnado fue emitido por el CG del INE, como órgano central y de máxima dirección, pero la controversia está relacionada con diversas omisiones de reporte de gastos por espectaculares y por recibir aportaciones en especie y en efectivo de candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales, en Nuevo León.
- ◆ La competencia entre las salas de este Tribunal se determina según el acto impugnado, el órgano responsable y la elección de que se trate.
- ◆ El recurso de apelación es conocido por la Sala Superior, cuando los actos reclamados provienen de los órganos centrales del INE. Sin embargo, no todos los actos de los órganos centrales del INE son revisables por la Sala Superior, porque se deben atender otros criterios, como es si el acto o resolución está vinculado con alguna elección.
- ◆ El CG del INE determinó sancionar a MC por diversas irregularidades relacionadas con la omisión de reportar egresos y aportaciones en especie y en efectivo en el Sistema Integral de Fiscalización.
- ◆ MC impugna, de manera particular, las consideraciones vinculadas con la conclusión 06_C14_NL, la cual se relaciona con irregularidades encontradas en el informe de ingresos y gastos de elecciones municipales y diputaciones locales en Nuevo León.
- ◆ Como la resolución y el dictamen consolidado se relacionan con elecciones locales en Nuevo León, cuyo ámbito geográfico está en la segunda circunscripción plurinominal en la cual ejerce competencia la Sala Monterrey, es evidente que le corresponde conocer y resolver la controversia.

Conclusión: La Sala Monterrey es competente para conocer y resolver de la controversia planteada.